

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 11 de mayo de 2023 a las 10:24 a.m., memorial del apoderado de la parte demandante en donde pide requerir a la parte demandada (consecutivo 55 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00202 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JOSÉ HUMBERTOZAPATA RODAS
Demandado	ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DEL MUNICIPIO DE HISPANIA
Asunto	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE APORTE DE FORMA INMEDIATA DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL PROCESO – ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, se encuentra a la fecha no obra respuesta de la parte demandada en cuanto a la documentación que se encuentra pendiente por aportar a este proceso, pese a que se realizó requerimiento en auto del 29 de marzo de 2022 (consecutivo 054 del expediente digital).

Ahora, el apoderado de la parte demandante pide que se requiera a la parte demandada y manifiesta que los recibos de pago aportados en la demanda que aparece invertidos no es posible ordenarlos, en tanto que así fueron entregados al demandante (consecutivo 055 del expediente digital).

Por consiguiente, se REQUIERE por segunda vez a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DEL MUNICIPIO DE HISPANIA para que por intermedio de su apoderada judicial remita de forma INMEDIATA a la notificación por estados de esta providencia, los documentos donde conste si al demandante se le han concedido viáticos para el cumplimiento de sus labores, pues en tal caso deben determinar los mismos de forma individualizada, así mismo para que remita respuesta frente a la copia de todo el expediente administrativo según lo que se le indicó debía presentar en audiencia del 26 de enero de 2023, y para que remita la respuesta del derecho de petición radicado ante la entidad el 23 de febrero de 2023 según el requerimiento efectuado por auto del 29 de marzo de 2023 (consecutivos 049, 053 y 054 del expediente digital).

Se advierte que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad demandada y, déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 144** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed59b38af71913dc2eb5ef22f3ffd98d481885482b2ddfa58000bdfb9d2e4b9**

Documento generado en 25/08/2023 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>